

## SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES

En la ciudad de Zapopan, Jalisco siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 08 (ocho) del mes de abril del año 2019 (dos mil diecinueve), reunidos en la sala de juntas de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Zapopan, Jalisco, ubicada en la Avenida Laureles 1151, Colonia estatuto Jurídico FOVISSSTE, en el municipio de Zapopan, Jalisco; en términos de los artículos 58, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, la Licenciada Sandra Paola Trelles Rivas, en mi carácter de Coordinadora de Custodia, Tutela y Adopciones de la Delegación Institucional de la Procuraduría y Coordinadora del Comité Técnico de Evaluación, en compañía de los integrantes del equipo interdisciplinario Abogada Gabriela Godínez Salas, Licenciada en Psicología Nora Paulina Torres Torres y Licenciada en Trabajo Social Ana Isabel Herrera López, así como de los vocales Licenciada Giovana Elizabeth Navarro Nava, Sub-Procuradora de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y el Mtro. León Delgadillo Rosas, Director de Programas del Sistema DIF del municipio de Zapopan, Jalisco comparecemos a la sesión del Comité Técnico de Evaluación en Materia de Acogida, Pre-Adopción, Adopciones y Reintegraciones, conforme a la siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Emisión de Certificados de idoneidad.
4. Reintegraciones
5. Acuerdos.

#### 1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM

Se pasa lista de asistencia de la presente sesión, se advierte que se encuentran presentes los integrantes del Comité, existiendo de esta manera el quórum legal necesario para sesionar.

#### 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez integrado el Comité, se da lectura del orden del día de la presente sesión, misma que es aprobada de manera unánime por todos los asistentes.

#### 3.- EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE IDONEIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR.

- [REDACTED]
- [REDACTED]

**Dictamen:** Una vez analizadas todas y cada una de las actuaciones que integran los expedientes referidos, y una vez que todos ellos cumplieron con los requerimientos establecidos en los lineamientos para registrar, capacitar, evaluar y certificar familias de acogida en el estado de Jalisco, se determina por parte de los integrantes del Comité Técnico la viabilidad para que les sean emitidos los certificados correspondientes de conformidad a lo estipulado en el artículo 78 fracción XXV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Jalisco; artículo 57 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; artículo 775 fracción IV del Código Civil del estado de Jalisco; artículo 44 del Código de Asistencia Social del estado de Jalisco, así como el artículo 21 de los Lineamientos para registrar, capacitar, evaluar y certificar a las familias de acogida en el estado de Jalisco.

#### 4.- EMISION DE CERTIFICADOS DE IDONEIDAD DE ADOPCIONES:

- [REDACTED]
- [REDACTED]

**Dictamen:** Una vez analizadas todas y cada una de las actuaciones que integran los expedientes referidos, y una vez que todos ellos cumplieron con los requerimientos establecidos en los lineamientos para registrar, capacitar, evaluar y certificar familias de acogida en el estado de Jalisco, se determina por parte de los integrantes del Comité Técnico la viabilidad para que les sean emitidos los certificados correspondientes de conformidad a lo estipulado en los numerales 22, 23, 24 y demás relativos de los Lineamientos y procedimientos para la solicitud de adopciones, acogimiento pre-adoptivo, certificado de idoneidad, asignación y seguimiento al a convivencia y al proceso de adaptación de las niñas, niños y adolescentes en el estado de Jalisco.

#### 4. REINTEGRACION DE LA NIÑA [REDACTED]

**Dictamen:** Una vez analizadas todas y cada una de las actuaciones que integran el expediente administrativo PD 029/2019, se emite opinión a favor por parte de todos los integrantes del Comité Técnico, para que le sea restituido el derecho a vivir en familia a la persona menor de edad ya referida y sea reintegrada con su progenitora, pues tanto la valoración psicológica como de trabajo social, concluyen la viabilidad para su reintegración.

#### REINTEGRACION DE LA NIÑA [REDACTED]

##### EXPEDIENTE CR 070/2018

- **Dictamen:** Una vez analizadas todas y cada una de las actuaciones que integran el expediente administrativo de la persona menor de edad ya señaladas, se emite opinión a favor por parte de todos los integrantes del Comité Técnico, para que le sea restituido el derecho a vivir en familia y sea reintegrada con su familia de origen.

#### REINTEGRACIÓN DE LA ADOLESCENTE MARIA GUADALUPE AMADOR GONZÁLEZ DE 16 AÑOS DE EDAD Y SU HIJA KIMBERLY NICOLE ARRIAGA AMADOR CON SUS PROGENITORES.

- **Dictamen:** Una vez analizadas todas y cada una de las actuaciones que integran el expediente administrativo, el Comité Técnico determina que por el momento **NO** existe viabilidad para ser reintegradas con su familia de origen.
  - No existe actualmente un entorno familiar favorecedor para su reintegración
  - Existen problemas de adicción en el progenitor c por consumo de alcohol y drogas.

Así también se determina la viabilidad para convivencias supervisadas con los progenitores de la adolescente, atendido al interés superior de las personas menores de edad y con fundamento en el artículo 8 Fracción XXII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el estado de Jalisco, llevando a cabo un seguimiento y evaluación de dichas convivencias con la finalidad de determinar su continuidad o cese de las mismas.

*XXII. A las visitas y convivencia con sus padres, salvo en los casos específicos cuando se restrinja o limite por autoridad judicial, en los términos de la legislación correspondiente.*

REINTEGRACION **FEÖjã ã ãã**

EXPEDIENTE 104/2016

- **Dictamen:** Una vez analizadas todas y cada una de las actuaciones que integran el expediente administrativo de las personas menores de edad ya señaladas, se emite opinión a favor por parte de todos los integrantes del Comité Técnico, para que les sea restituido el derecho a vivir en familia y sean reintegrados con su progenitora pues tanto la valoración psicológica como de trabajo social, concluyen la viabilidad para su reintegración.

REINTEGRACION **FEÖjã ã ãã**

**Dictamen:** Una vez analizadas todas y cada una de las actuaciones que integran el expediente administrativo de las personas menores de edad ya señaladas, se emite opinión a favor por parte de todos los integrantes del Comité Técnico, para que les sea restituido el derecho a vivir en familia y sean integrados con la familia de Acogida tal y como lo establece el artículo 22 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el estado de Jalisco, dicha familia está compuesta por los CC. José de Jesús Malta Martínez y Guadalupe Jannet Gómez Sánchez, los cuales se encuentran debidamente certificados en base a los Lineamientos para registrar, capacitar, evaluar y certificar a las familias de acogida en el estado de Jalisco.

**Artículo 22.** Es derecho de niñas, niños y adolescentes ser recibidos por una familia de acogida previamente certificada, como medida de protección, de carácter temporal, así como acogimiento pre-adoptivo como una fase dentro del procedimiento de adopción, conforme a lo estipulado en la legislación estatal de la materia y la Ley General.

REINTEGRACIÓN DE LA NIÑA **FEÖjã ã ãã**

**Dictamen:** Una vez analizadas todas y cada una de las actuaciones que integran el expediente administrativo de la persona menor de edad, se concluye por parte del Comité Técnico la **NO** viabilidad para la integración de la niña con la familia referida, esto en virtud de que la pareja se encuentra derivada a psicoterapia por la situación emocional por la actualmente atraviesan, además de actualmente ya tienen asignado un bebe bajo la figura de familia de acogida. Por lo cual se sugiere la búsqueda de otra familia.

REINTEGRACION DE LA ADOLESCENTE **FEÖjã ã ãã**

Una vez analizadas todas y cada una de las actuaciones que integran el expediente administrativo de la personas menor de edad ya señalada, se emite opinión a favor por parte de todos los integrantes del Comité Técnico, para que les sea restituido el derecho a vivir en familia y sean integrados con la familia de Acogida tal y como lo establece el artículo 22 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el estado de Jalisco, dicha familia está compuesta por los CC. Graciela Saavedra Mora y José Cruz Núñez Chavarin los cuales se encuentran debidamente certificados en base a los Lineamientos para registrar, capacitar, evaluar y certificar a las familias de acogida en el estado de Jalisco.

**Artículo 22.** Es derecho de niñas, niños y adolescentes ser recibidos por una familia de acogida previamente certificada, como medida de protección, de carácter temporal, así como acogimiento pre-adoptivo como una fase dentro del procedimiento de adopción, conforme a lo estipulado en la legislación estatal de la materia y la Ley General.

a) **ACUERDOS**

- I. Se haga del conocimiento a la Delegada Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Zapopan, Jalisco el dictamen de opinión emitido por los miembros del Comité respecto sobre las reintegraciones y no reintegraciones de las personas menores de edad y la emisión de los certificados correspondientes.

**CLAUSURA DE LA SESIÓN**

Desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día y al no existir algún otro asunto que tratar, se lee la presente acta y enterados los integrantes de su contenido y alcances, se firma en un tanto cada una de las hojas que la integran, dándose por clausurada la sesión siendo las 13:00 (trece) horas del día 08 (ocho) de abril de 2019 (dos mil diecinueve).

SOÚOÚDÍa ^æ a} d • Á ^) ^iæ • É  
] | | c && } É } | { æ& } Á  
& } -ã ^) &æÉ ^ • ^içææÉ

FEZÖ|ã ã ææ[ ÁP[ { à|^Dá^&[ } | | { ãææ&[ } Á  
^|Áã ^æ a} d Á ã & æ ..ã [ Á &æ[ Á  
+æ&& } Áã ^ Á • ÁSOÚOÚÁ [ | Áææ • ^Á^Á } Á  
ãæ[ Á ^ • [ ] æ/ã ^) cãææ[ É